



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**COMISION DE RELACIONES DEL
TRABAJO DEL SERVICIO PÚBLICO**

PO Box 13934
San Juan, PR 00908-3934
Tel. (787) 723-4242 / Fax (787) 723-4699

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2010-01

A: Todo el Personal

(Firmado)

**De: Alberto L. Valldejuli Aboy
Presidente**

**Asunto: NORMA SOBRE PERMANENCIA DE HIJOS O FAMILIARES DE LOS
EMPLEADOS DE LA COMISIÓN EN SUS FACILIDADES DURANTE LA
JORNADA LABORAL DE TRABAJO**

Fecha: 28 de mayo de 2010

Lamento tener que informarles que he tenido que tomar la desagradable decisión de emitir la presente Orden Administrativa. Me he visto obligado a tomar esta decisión por cuanto el contrato de seguro de responsabilidad pública que mantenemos no cubre a los niños de nuestros empleados sino a los empleados propiamente y al público que nos visita.

En días recientes se ha incrementado la práctica de que los empleados de la Comisión traigan a sus hijos a la Oficina y permanezcan aquí durante toda la jornada laboral de trabajo. Esta práctica además de ser perjudicial para la salud de éstos, ya que no contamos con un centro de cuidado diurno, afecta la productividad del empleado y la imagen que debe proyectar la Comisión. Preocupado por la salud y bienestar de los niños y en aras de prevenir que éstos sufran un posible daño, se dispone como norma lo siguiente:

- En lo sucesivo no se permitirá que los empleados de la Comisión traigan a sus hijos o familiares a las facilidades de la Comisión con el propósito de que éstos permanezcan durante toda la jornada laboral de trabajo. Los empleados deben hacer los arreglos pertinentes para el cuidado de sus hijos fuera de la agencia durante sus jornadas de trabajo en la Comisión.

Esta Orden Administrativa tiene vigencia inmediata.